



RESOLUCIÓN No. 4208 28 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3498 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1930 DEL 22 DE JUNIO DE 2016 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 83 No. 81 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, mediante Resolución No. 1930 del 22 de junio de 2016, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, para desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia, en el inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 81 - 28, en la ciudad de Bogotá D.C.,

Que la señora RITA ACERO MURCIA, identificada con la C.C. No. 41.757.991 de Bogotá de la Institución denominada FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, se notificó de la Resolución No. 1930 del 22 de junio de 2016, el cual renunció a términos, de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que mediante Resolución No. 3498 del 04 de octubre de 2017, la Dirección Regional ICBF Bogotá, modificó la Resolución No. 1930 del 22 de junio de 2016, en su artículo primero párrafo primero, a efectos de que el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, es por el término de dos (2) años contados a partir del 22 de junio de 2016 hasta el 22 de junio de 2018, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Resolución mencionada anteriormente, señala en el considerando uno (1) que la capacidad instalada para brindar el servicio por parte de la institución FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, corresponde a quince (15) cupos, la cual una vez verificada la documentación que reposa en la Solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento, se establece que la capacidad instalada correcta es de sesenta (60) cupos.



RESOLUCIÓN No. 420416 28 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 3498 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1930 DEL 22 DE JUNIO DE 2016 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 83 No. 81 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

En razón a lo anterior, debe aclararse el Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en cuanto al error de digitación mencionado en el presente escrito, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar el considerando uno 1 de la Resolución No. 3498 del 04 de octubre de 2017, en el sentido que la capacidad de atención instalada correcta es de sesenta (60) cupos, para desarrollar el programa en la modalidad Centro de Emergencia.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el considerando No. 1 de la Resolución No. 3498 del 04 de octubre de 2017, el cual quedara así:

Otorgar Licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 83 No. 81 - 28, Barrio la Española con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos, para brindar el servicio bajo la modalidad de Centro de emergencia

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 3498 del 04 de octubre de 2017, continúa vigente y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno en los términos de Ley.



RESOLUCIÓN No. **4208-2** 28 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 3498 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1930 DEL 22 DE JUNIO DE 2016 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 83 No. 81 - 28 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado del FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 NOV 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		24/11/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		24/11/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-664886-1100
 Fecha: 2017-12-01 10:33:05
 Enviar a: PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE
 No. Folios: 1

Señora

PATRICIA GONZALEZ AGUIRRE

Representante Legal

FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY

Calle 22 L No. 92 H – 45 Barrio Fontibón

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 4204 del 28 de noviembre de 2017 *"Por medio del cual se aclara la Resolución No. 3498 del 04 de octubre de 2017, por la cual se modifica la Resolución No. 1930 del 22 de junio de 2016, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada Fundación La Esperanza de Amaly."*

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELENO
 Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Méndez – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Avenida Cra. 50 No. 26-51
 Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

1/12/2017



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), hora 10:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.502.996 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4204 del 28 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3498 del 04 de octubre de 2017, Por la cual se modifica la Resolución 1930 del 22 de junio de 2016 Por la cual se otorga Licencia de funcionamiento a la institución denominada **FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY**."

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE
C.C. No 41.502.996 expedida en Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los seis días (06) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día cinco (05) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **PATRICIA DEL CARMEN GONZALEZ AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía No C.C. No 41.502.996 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4204 del 28 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3498 del 04 de octubre de 2017, Por la cual se modifica la Resolución 1930 del 22 de junio de 2016, Por la cual se otorga Licencia de funcionamiento a la institución denominada **FUNDACION LA ESPERANZA DE AMALY**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 22 de noviembre de 2017 en aplicación a los dispuesto por el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 